



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO

Resolución de Superintendente Nº 063-2011-EF/94.01.2

Lima, 03 de diciembre de 2011

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTO:

El Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, y el Memorandum Conjunto Nº 2834-2011-EF/94.04.1/94.04.2 de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 216-2011-EF publicado el 2 de diciembre de 2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones, (ROF), de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), el mismo que contiene la nueva estructura orgánica de la SMV y dispone el nuevo ordenamiento e identificación de los distintos órganos y unidades orgánicas de la Institución;

Que, en concordancia con la atribución conferida mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, se considera necesario establecer las disposiciones orientadas a asegurar el normal desenvolvimiento de la marcha institucional, y en particular, la tramitación de aquellos expedientes que se encuentran en primera instancia; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la SMV, aprobada por Decreto Ley Nº 26126, modificado por el artículo 2 de la Ley Nº 29782;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Los expedientes administrativos sancionadores que se encuentren pendientes de resolución en el Tribunal Administrativo de la SMV, serán asumidos por la superintendencia adjunta competente.

Dicho órgano, una vez recibido el expediente respectivo, comunicará al investigado dentro de los cinco días hábiles de recibido éste, que el expediente se encuentra en su despacho para ser resuelto. El correspondiente superintendente adjunto podrá resolver el respectivo procedimiento a partir del quinto día hábil siguiente de la mencionada comunicación, luego de evaluar las alegaciones que puedan formularse.

Los expedientes administrativos sancionadores distintos a los enunciados precedentemente, serán remitidos a la unidad orgánica u órgano que corresponda de acuerdo al ROF. En estos casos, el superintendente adjunto, deberá proceder de manera similar a la prevista en el párrafo anterior, comunicando al investigado una vez que se encuentre en su despacho para resolver.

Artículo 2º.- Los expedientes en trámite que contengan materias de competencia de más de un órgano o unidad orgánica, serán asignados al órgano o unidad orgánica responsable para resolver, teniendo en cuenta, entre otros, la materia relevante de los mismos y criterios de eficiencia. El Intendente o Superintendente Adjunto que resulte competente comunicará al administrado que ha asumido competencia dentro de los cinco días hábiles de recibido el expediente.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

DISPOSICION FINAL

Cualquier situación no prevista en la presente resolución, podrá ser normada por la Superintendencia del Mercado de Valores teniendo en cuenta, entre otros, los principios de simplicidad y celeridad. Asimismo, mediante resolución de Superintendencia podrá dictarse disposiciones complementarias o precisiones a las contenidas en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Signed by: LILIAN DEL CARMEN ROCCA CARBAJAL
Reason to sign: RSUP 063-2011

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores



Signed by: Paola Marialuisa Martinez Goyoneche



Signed by: LILIANA GIL VASQUEZ